

y lo expuesto sobre todo por el nuestro fiscal por auto  
que proveyeron en veinte y uno de Octubre proximo se  
acordo expedir esta nuestra Carta. Por la qual apro-  
vamos el examen suso incorporado hecho al nominado  
D.<sup>n</sup> Josef Marin para tal Maestro de leer, escribir,  
y contar, y os mandamos que siendo con ella requeridos  
le hayais, y tengais por tal, y le deis poner Escuela pu-  
blica, usar, exercer, y enseñar este arte en todas las  
Villas, Lugares, y Aldeas de estos nuestros Reynos, y  
Sennorios, segun y como lo practican los demas Maestros  
aprovados por los Examinadores de el, sin impedirsele,  
ni embarazarsele, a excepcion de esta nuestra Corte, para  
donde en el caso de poner Escuela en ella, hade preceder  
nuevo examen, y aprovacion, como esta prevenido en  
acuerdo de la Congregacion de seis de Octubre del año pa-  
sado de mil setecientos quarenta y tres, aprovado por los  
del nuestro Consejo en diez y siete de Dize. del mismo  
año: En cuya consecuencia no permitais se le impida, ni  
embarace el uso, y exercicio de dho. arte en esas dhas. Villas,  
Lugares, y Aldeas, y abria Escuela publica en la que ten-  
ga mas conveniencia, y le guardeis, y hagais guardar  
todas las exenciones, libertades, y preheminencias conce-